



**Autoridad Portuaria  
Santa Cruz de Tenerife**

Edificio Junta del Puerto. Avda. Francisco La Roche nº49. 38001. Santa Cruz de Tenerife. Islas Canarias. España  
+34 922 605 400 / puertosdetenerife.org

**CONTRATO DEL SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA LA AUTORIDAD PORTUARIA DE  
SANTA CRUZ DE TENERIFE**

**Memoria Justificativa**





## ÍNDICE

<b>1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD .....</b>	<b>1</b>
<b>2. DESCRIPCIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO .....</b>	<b>1</b>
2.1. Objeto .....	1
2.2. Características y alcance del contrato .....	1
2.3. Requisitos de la empresa.....	1
<b>3. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATO .....</b>	<b>3</b>
<b>4. JUSTIFICACIÓN DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS .....</b>	<b>3</b>
<b>5. DIVISIÓN EN LOTES .....</b>	<b>4</b>
<b>6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.....</b>	<b>4</b>
6.1. Presupuesto base de licitación.....	4
<b>7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO .....</b>	<b>5</b>
<b>8. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO .....</b>	<b>6</b>
8.1. Duración del contrato .....	6
<b>9. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.....</b>	<b>6</b>
<b>10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN .....</b>	<b>6</b>
<b>11. GARANTÍA DE LOS TRABAJOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO .....</b>	<b>8</b>





## 1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife (en adelante APSCT) está evolucionando sus procesos de licitación de cara a mejorar la gestión, planificación y simplificación de los contratos.

Actualmente el material informático de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife se encuentra obsoleto, por este motivo tiene la necesidad de contratar el suministro de equipos informáticos, equipamiento audiovisual, componentes, accesorios y material informático para renovar los equipos de los usuarios que operan en sus oficinas. Por otro lado, se estima necesario también que el adjudicatario preste un servicio de garantía para los equipos, componentes y otros artículos suministrados.

Por todo ello, se inicia un expediente de licitación para sacar a concurso público el suministro de material informático.

## 2. DESCRIPCIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO

### 2.1. OBJETO

Constituye el objeto del presente contrato, la contratación del suministro de equipos informáticos, equipamiento audiovisual, componentes, accesorios y material informático para la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, en adelante APSCT. Con este contrato, se pretende responder a la necesidad de definir un modelo de compra para PCs, equipamiento audiovisual, componentes accesorios y material informático para dar servicio a los usuarios que operan en sus oficinas. Además, también será objeto de este contrato, la prestación de un servicio de garantía para PCs, equipamiento audiovisual y de los materiales descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares, en adelante PPTP, así como el correcto funcionamiento y operatividad de los equipos donde se instale el material suministrado.

### 2.2. CARACTERÍSTICAS Y ALCANCE DEL CONTRATO

La empresa adjudicataria deberá cumplir con las características técnicas mínimas especificadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares debiendo ser capaz, además, de suministrar todos y cada uno de los artículos especificados en dicho documento.

No obstante, el suministro especificado en el PPTP es un suministro estimado por lo que no presupone una obligación para la APSCT la compra de cada uno de dichos artículos. Por tanto, el precio del contrato será el que resulte de los bienes efectivamente suministrados y entregados o instalados, en el lugar designado por la APSCTF.

### 2.3. REQUISITOS DE LA EMPRESA

Los licitadores podrán acreditar su solvencia mediante el cumplimiento de los siguientes requisitos específicos de solvencia:

#### **Solvencia económica y financiera:**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 de la LCSP, se ha optado por exigir la acreditación de la solvencia económica a través de la presentación de los volúmenes anuales de negocio, dado que el volumen





del contrato exige por parte del adjudicatario que aporte una capacidad suficiente económica y financiera, que asegure el objeto de la prestación durante toda la vida del contrato.

Las personas licitadoras podrán acreditarla mediante un volumen de negocios adecuado para la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 87 de la LCSP. Asimismo, y según lo dispuesto en el artículo 87.4, "La solvencia económica y financiera requerida deberá resultar proporcional al objeto contractual de conformidad con lo establecido en el artículo 74.2, no debiendo en ningún caso suponer un obstáculo a la partición de pequeñas y medianas empresas".

Teniendo en cuenta que el presente procedimiento solo tendrá un adjudicatario, y que por lo tanto una única empresa será la que ejecute el contrato, y con el ánimo de guardar la debida proporcionalidad, se establece que el volumen anual de negocios de la persona licitadora, referido al mejor ejercicio dentro de los tres (3) últimos disponibles, deberá ser al menos igual o superior a 1,5 veces el valor estimado del contrato, esto es, igual o superior a:

OBJETO	Volumen anual de negocios (1,5 veces el V.E. de Contrato)
ORDENADORES, Y OTROS COMPONENTES INFORMÁTICOS	179.995,65 €

Con estos umbrales se pretende no establecer requisitos de solvencia excesivamente restrictivos, que impidan que los operadores económicos que podrían cumplir adecuadamente con el objeto del contrato puedan acceder a la licitación, restringiéndose por ello la competencia del proceso de contratación pública.

No obstante, el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres (3) últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, se acreditará mediante la aportación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil lo acreditarán mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

#### Solvencia técnica:

Para la solvencia técnica y profesional se ha decidido utilizar la opción prevista en la letra a) del artículo 89.1 de la LCSP, que garantice la experiencia en este tipo de prestaciones, así como una correcta ejecución durante toda la vida del contrato, que viene a acreditarse con los certificados de buena ejecución.

Las personas licitadoras tendrán que haber efectuado suministros que sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 89 de la LCSP, el período durante el que se podrá acreditar la realización de suministros de igual o similar naturaleza será el de los últimos tres (3) años.

Teniendo en cuenta que del presente procedimiento solo resultará un adjudicatario, y que por lo tanto la única empresa será la que ejecute el contrato, y con el ámbito de aguardar la debida proporcionalidad, se establece que el importe acumulado, en los últimos tres (3) años, deberá ser igual o superior a:

OBJETO	Importe anual acumulado (70% Anualidad Media Contrato)
--------	--





ORDENADORES, Y OTROS  
COMPONENTES INFORMÁTICOS

83.997,97 €

La acreditación de dicha experiencia se realizará mediante la prestación de certificados de realización de al menos un suministro realizado de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en los últimos tres (3) años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. En los casos que el destinatario sea una entidad del sector público, los suministros o trabajos se acreditarán mediante un certificado emitido por el órgano de competente; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario o empresaria acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

La aplicación del criterio de solvencia seleccionado obedece a la necesidad de contratar empresas que hayan tenido experiencia en la ejecución de contratos con una determinada dimensión, y además, que al menos una parte de su experiencia se haya obtenido de la ejecución de suministros análogos, garantizando que el licitador admitido posea el grado de experiencia suficiente para la prestación del presente suministro.

Además de lo anterior se establece como compromiso de adscripción de medios materiales que el adjudicatario esté reconocido como partner autorizado por el fabricante para la distribución de los productos.

Es imprescindible que el adjudicatario de los productos licitados sean un distribuidor autorizado de manera que proporcione la red comercial que permita una conexión directa con el fabricante para la solución de dudas o inconvenientes que puedan surgir de la ejecución del contrato. Además, aporte la experiencia sobre los productos objeto y dé todas las garantías de calidad, soporte y stock que avalan su condición de distribuidor oficial.

Dicho requisito de adscripción de medios se debe a la necesidad de garantizar que los productos objeto del contrato sean distribuidos

El licitador propuesto como adjudicatario presentará documento acreditativo del año vigente de ser partner autorizado del fabricante para la prestación de servicios de los equipos ofertados por el licitador, con el fin de garantizar la relación existente entre fabricante y ofertante.

### 3. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se califica el presente contrato como de suministros.

### 4. JUSTIFICACIÓN DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Se trata de un contrato de suministro, por lo que no se aplica la justificación de la insuficiencia de medios.





## 5. DIVISIÓN EN LOTES

De conformidad con lo previsto en el artículo 99.3 de la LCSP se considera motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:

El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

Es por ello que, vista la naturaleza del objeto del contrato, resultaría un riesgo para la correcta ejecución del contrato, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, así como por razones organizativas, y de incremento de la eficacia y la eficiencia en la ejecución de las prestaciones, se considera que la integración de los suministros y de la garantía tanto de los servidores, PCs como del material informático en el mismo contrato es necesario y conveniente justificándolo en que:

- Todos los equipos a suministrar deberán ser de la misma naturaleza con un sistema único de gestión para una prestación de la garantía y suministros más eficiente.
- Igualmente, el mantenimiento deberá realizarlo la misma empresa que suministra el equipo y gestiona su garantía, evitando que se diluyan responsabilidades entre los distintos contratistas.

Por consiguiente, se considera que la contratación independiente de las diversas prestaciones, tanto de la garantía, equipos a suministrar como su mantenimiento, dificultaría la correcta ejecución del objeto del contrato desde el punto de vista técnico.

## 6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

### 6.1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación total es de CIENTO VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (128.396,90 €), IGIC INCLUIDO

Dicho valor se desglosa como se indica a continuación:

ID	%	CONCEPTO	IMPORTE
COSTES DIRECTOS (CD)			
		Mano de obra	
		Otros costes directos	
		Componentes	11.748,49 €
		Equipamiento Auxiliar	2.347,90 €
		Ordenadores	73.752,21 €
		Periféricos	12.989,30 €
TOTAL COSTES DIRECTOS			100.837,90 €
COSTES INDIRECTOS (CI)			
13%		Gastos generales	13.108,93 €





TOTAL COSTES INDIRECTOS		13.108,93 €
SUBTOTAL COSTES DIR + INDIR		113.946,83 €
6%	Beneficio industrial sobre CD	6.050,27 €
TOTAL PBL sin IGIC		119.997,10 €
7%	IGIC	8.399,80 €
TOTAL PBL con IGIC		128.396,90 €

El PBL ha sido calculado como se indica a continuación:

Los costes directos de los equipos y materiales se han ido estimando por precio unitario a partir de los precios de cada fabricante.

Finalmente, para calcular el PBL, se han añadido los % de Gastos Generales de la Empresa y Beneficio Industrial estimados como:

- Gastos Generales de la Empresa 13%
- Beneficio Industrial sobre Costes directos 6%

Dado que la licitación está basada en precios unitarios, los importes vinculantes serán los importes unitarios ofertados por los licitadores, siendo el presupuesto base de licitación el presupuesto máximo de gasto. La APSCT no estará obligada a agotar el total de dicho presupuesto y será durante la ejecución de contrato y en función de sus necesidades cuando ésta determinará el número de prestaciones que deberá realizar el adjudicatario.

## 7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 101 de la LCSP y según los cálculos efectuados en el apartado anterior, el importe del valor estimado del contrato es de CIENTO DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (119.997,10 €) (IGIC excluido).

Dicho valor se desglosa como se indica a continuación:

	SIN IVA	IGIC	TOTAL
PRECIO INICIAL CONTRATO (PBL)	119.997,10 €	8.399,80 €	128.396,90 €
PRÓRROGAS	- €	- €	- €
MODIFICACIONES	- €	- €	- €
PAGO PRIMAS A CANDIDATOS	- €	- €	- €
TOTAL VALOR ESTIMADO	119.997,10 €	8.399,80 €	128.396,90 €

No se contemplan prórrogas del contrato ni modificaciones del contrato ni variaciones de precios.





## 8. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

### 8.1. DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato será de **DOCE (12) MESES**, contados desde la fecha de la formalización del contrato, debido al acuciante avance tecnológico que se produce en la actualidad, el cual puede hacer que durante o tras ese periodo, los elementos descritos en la lista de productos queden obsoletos o desfasados tecnológicamente respecto a posibles productos lanzados durante la ejecución del contrato.

## 9. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

Concurriendo los requisitos previstos al efecto en el artículo 131 de la LCSP, la adjudicación del contrato se tramitará conforme a lo previsto para el procedimiento abierto, tramitación ordinaria, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

El contrato **NO** estará sujeto a regulación armonizada, por virtud de su importe y del umbral establecido en el artículo 21 de la LCSP.

## 10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se realizará atendiendo a una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio.

La siguiente tabla muestra los aspectos a valorar:

B. CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS	
Criterio	Punt. Máx
B.1 Oferta económica	90
B.2 Mejora en el compromiso de tiempos de entrega	10

### 10.1. Procedimiento de evaluación de las proposiciones

A continuación, se describen los procedimientos de evaluación de proposiciones de los criterios sujetos a juicio de valor y mediante la mera aplicación de fórmulas.

#### 10.1.1. Valoración de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas

La puntuación máxima será de 100 puntos.

Para los criterios cuya valoración se realice mediante una fórmula que pueda dar como resultado un número con decimales, se redondeará a dos decimales con el procedimiento estándar (entre 0 y 4 por defecto, y entre 5 y 9 por exceso).







### 10.1.1.1. B.1. Oferta económica (90 puntos)

Se valorará el importe ofertado sobre el importe máximo de licitación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = pm \times \left(1 + \log \frac{mo}{O}\right)$$

Donde "P" es la puntuación a obtener, "pm" es la puntuación máxima de este apartado (90 en este caso), "O" es el importe de la oferta a valorar y "mo" es el importe de la mejor oferta (la más económica), siendo log el logaritmo en base 10.

En este criterio se podrá alcanzar un valor entre 0 y 90 puntos, despreciando los puntos que estén fuera de este intervalo por los cálculos de la fórmula.

#### Presunción de anormalidad por bajo importe de una oferta:

Serán consideradas como ofertas desproporcionadas o anormalmente bajas aquellas cuyo importe sea inferior en un 30% respecto del Presupuesto Base de Licitación.

### 10.1.1.2. B.2. Plazo de entrega del equipamiento (10 puntos)

Plazo de entrega de equipamiento: El licitador especificará en su oferta económica el plazo de entrega del equipamiento, asignándosele la puntuación máxima a los que oferte un plazo máximo de entrega de 16 días o inferior, y 0 puntos a los que oferten un plazo igual al máximo de 36 días, plazo máximo de entrega; plazos de entrega intermedios se valorarán según la fórmula:

$$P = pm \times \frac{36 - Pl_i}{36 - 16}$$

donde:

- $P$ : es la puntuación obtenida por la oferta a valorar en este criterio
- $pm$ : es la puntuación máxima de este apartado (10 puntos en este caso)
- $Pl_i$ : Plazo de entrega (en días) ofertado por la oferta a valorar en este criterio.

## 10.2. Puntuación global de las ofertas

La evaluación global de las ofertas encuadradas en el intervalo de calidad técnica suficiente se hará con arreglo a la siguiente expresión:

- Criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, criterios objetivos: 100 puntos

La puntuación global relativa a cada propuesta será la siguiente:





*Puntuación global = puntuación criterios objetivos*

## **11. GARANTÍA DE LOS TRABAJOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El adjudicatario deberá garantizar los suministrados por un período mínimo de DOS (2) AÑOS a contar desde la fecha de conformidad de los trabajos por parte de la APSCT.

Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar.

